GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. N°	01148653
EXP. N°	20036830

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 548 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1216-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2455-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de octubre 2026; Informe N° 207-2026/GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha 02 de octubre de 2026; Carta N° 028-2026/SO/JJBD de fecha 29 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 006-2026-SUPERVISOR; Carta N° 025-2026/SO/JJBD de fecha 23 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 003-2026-SUPERVISOR; Carta N° 039-2026/CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026 de fecha 21 de setiembre de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 863-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de diciembre del 2024, se aprueba la Actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL

ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 432-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de julio de 2025, se resuelve APROBAR, la Actualización del Expediente técnico por la Absolución de Consultas y Observaciones del Procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-SM-11-2025 GRJ/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494, por la modalidad de ejecución por administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 420 días calendarios (14 meses) y con el presupuesto vigente al mes de octubre de 2024;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PLAYA NORTE con fecha 23 de setiembre de 2025 suscribieron el Contrato N° 244-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494, por un monto de S/ 17,238,917.88 y un plazo de 420 días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 58 de fecha 17 de setiembre de 2026, el Residente de Obra, Arq. Freddy Antonio Velásquez Ochoa, anota lo siguiente: " *Con fecha 16/09/2026, se ha recepcionado la Carta N°799-2026-GRJ/GRI, de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se pronuncia y comunica la procedencia técnica de la modificación de ubicación de los bloques de primaria y secundaria, la referida carta adjunta el Informe Técnico N°2264-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, donde concluye de la existencia de condiciones físicas del terreno inicialmente previsto -principalmente rellenos no controlados y presencia de napa freática- que justifican técnicamente la modificación de la ubicación de los bloques de infraestructura educativa, el mismo que deberá efectuarse sin modificar las metas del proyecto y manteniendo el presupuesto establecido; conforme al Informe Técnico N°526-2026-GRJ/GRI/SGE, así también, refiere formalizar la modificación de ubicación de infraestructura mediante acto resolutivo. El presente asiento cumple en realizar la anotación respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra el cual consiste en reubicar los Módulos del Plan de Contingencia, debido a que su ubicación original, estaba emplazada en el terreno en el que ahora se ubicarán los módulos del proyecto. Esta situación de cambiar el emplazamiento del Plan de Contingencia a un terreno diferente y con características distintas en cuanto a medidas y formas, conlleva a que el Plan de Contingencia se modifique para adaptarse a su nueva ubicación. Es por ello que se tendrá que realizar el Deductivo y Adicional vinculante correspondiente al Plan de Contingencia, tomando en consideración el Análisis y Conclusiones del Informe Técnico N°2264-2026-GRJ/GRI/SGSLO, que refiere a la no afectación de las metas ni el presupuesto del proyecto. respecto al registro de la Necesidad de elaborar el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°02 correspondiente al Plan de Contingencia del proyecto*" ;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 63, con fecha 17 de setiembre de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier, anota lo siguiente: *"Se ratifica la NECESIDAD de realizar la PRESTACIÓN ADICIONAL, a través de los expedientes técnicos de modificación de obra. Este proceso de prestación de adicional, se pondrá de conocimiento a la entidad en plazo establecido en el Art. 205 del Reglamento de contrataciones. La ratificación se sustenta en las anotaciones realizadas por el Residente de la Obra, y son los siguientes asientos:* Asiento 058, necesidad de reubicar los Módulos del plan de contingencia. Asiento 059/060, necesidad de nuevo cerco perimétrico, canalizaciones de escorrentías y mejoramiento/estabilización y losa deportiva. Asiento 061/062. necesidad de modificar la ubicación

de la infraestructura. Todas las necesidades expuestas, se sustenta en la capacidad portante del suelo, y documento emitido por la entidad: CARTA 799-2026-GRJ/GRI del 16 de setiembre del 2026, donde llegaron a la conclusión de las necesidades de obra";

Que, mediante Carta N° 039-2026/CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026 de fecha 21 de setiembre de 2026, el Representante Común del CONSORCIO PLAYA NORTE, presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 025-2026/SO/JJBD de fecha 23 de setiembre de 2026, el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier presenta el Informe Técnico N° 003-2026-SUPERVISOR, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que emite la CONFORMIDAD y APROBACIÓN del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494;

Que, asimismo, mediante Carta N° 028-2026/SO/JJBD, recepcionada con fecha 29 de setiembre de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier, remite el Informe Técnico N° 006-2026-SUPERVISOR, mediante el cual cumple con sustentar y RATIFICAR formalmente ante la Entidad la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en mérito al Asiento N° 63 del Cuaderno de Obra y conforme a lo exigido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando con ello integrado el expediente administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 2455-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 05 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 207-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, suscrito por el Ing. Enrique Palomino Ichpatuco, emite la PROCEDENCIA al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494;

Que, mediante Informe Técnico N° 1216-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Estudios, otorga la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2483494, en la que se indica:

"(...)

IV. ANÁLISIS.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

Mediante Carta N° 039-CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026, de fecha 21 de setiembre de 2026, el CONSORCIO PLAYA NORTE encargados de la ejecución del Proyecto presentan al Supervisor de Obra el Expediente Técnico Adicional Deductivo N° 02.

Mediante CARTA N° 025-2026/SO/JJBD, de fecha 23 de setiembre de 2026 el Supervisor de Obra ING. JORGE JUAN BEJARANO DOLORIER , remite el INFORME TECNICO N° 003-2026-SUPERVISOR, el cual contiene la **APROBACIÓN** del expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, **es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra**, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante INFORME TÉCNICO N°2455-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de octubre de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo **PROCEDENTE**.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

Cabe precisar que los documentos en referencia corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

4.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la APROBACION por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

ADICIONAL N°02		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 1,330,321.91
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/. 106,425.75
UTILIDAD	5.00 %	S/. 66,516.10
SUB TOTAL		S/. 1,503,263.76
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 270,587.48

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 **S/. 1,773,851.24**

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

DEDUCTIVO VINCULANTE N°02		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 1,330,321.91
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/. 106,425.75
UTILIDAD	5.00 %	S/. 66,516.10
SUB TOTAL		S/. 1,503,263.76
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 270,587.48
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02		**S/. 1,773,851.24**

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA	ADICIONAL DE PARTIDAS	DEDUCTIVO DE PARTIDAS	VARIACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL
COSTO DIRECTO	12,928,541.98	1,330,321.91	1,330,321.91	0.00
GASTOS GENERALES: 8.00 %	1,034,283.36	106,425.75	106,425.75	0.00
UTILIDADES: 5.00 %	646,427.10	66,516.10	66,516.10	0.00
SUB TOTAL	**14,609,252.44**	1,503,263.76	1,503,263.76	0.00
I.G.V. 18.00%	2,629,665.44	270,587.48	270,587.48	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**17,238,917.88**	**1,773,851.24**	**1,773,851.24**	**0.00**
% DE INCIDENCIA	**100.00%**	**+ 10.29%**	**- 10.29%**	**0.00%**

El presupuesto ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, asciende a la suma de **S/. 0.00** (cero con 00/100) soles, con una incidencia de **0.00%** al presupuesto de la obra.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, contando con la **APROBACIÓN** del expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de obra otorgado por el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier (supervisor de obra), mediante INFORME TÉCNICO 003-2026-SUPERVISOR de fecha 23 de setiembre de 2026; y contando con la **PROCEDENCIA** del expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de obra otorgado por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el INFORME TÉCNICO N°2455-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de octubre de 2026; la Sub Gerencia de Estudios emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** del expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 con el monto de **S/. 0.00** (cero con 00/100) soles, con una incidencia de **0.00%** respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 60 días calendarios.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 1216-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de octubre de 2026, la Opinión Técnica Favorable a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2483494, adjuntando el expediente técnico presentado por el contratista CONSORCIO PLAYA NORTE mediante Carta N° 039-2026/CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026; asimismo, cuenta con la CONFORMIDAD, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN según la Carta N° 025-2026/SO/JJBD, Informe Técnico N° 003-2026-SUPERVISOR, Carta N° 028-2026/SO/JJBD e Informe Técnico N° 006-2026-SUPERVISOR de la Supervisión de Obra (Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier), y con la PROCEDENCIA emitida mediante el Informe Técnico N° 2455-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe N° 207-2026/GRJ/GRI/SGSLO-EPH de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2483494, ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), con un plazo de ejecución estimado de sesenta (60) días calendario, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
01	Adicional N°02	S/ 1,773,851.24	10.29%
02	Deductivo Vinculante N° 02	- S/ 1,773,851.24	- 10.29%
TOTAL		**S/ 0.00**	**0.00%**

Son: *Cero con 00/100 Soles (S/ 0.00)*

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2483494, es de carácter netamente técnico, siendo que la autorización de su ejecución queda

supeditada al cumplimiento de los procedimientos y de la normatividad de contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones legales y técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2483494, la responsabilidad recae en los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargados de su evaluación y procedencia. Asimismo, dicha responsabilidad se hace extensiva al contratista ejecutor CONSORCIO PLAYA NORTE y a su Residente de Obra, Arq. Freddy Antonio Velásquez Ochoa con CAP N° 006344, como responsables de la formulación del expediente; y a la Supervisión de Obra, Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier con CIP N° 67381, por su evaluación, conformidad y ratificación; la responsabilidad señalada en el presente artículo se mantendrá vigente hasta la culminación y liquidación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)